



*DECRETO 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012. (2012040166)*

Desde su puesta en marcha por la Junta de Extremadura de los programas de empleo de experiencia en colaboración con las entidades locales, éstos han propiciado la incorporación de muchas personas desempleadas con especiales dificultades al mercado de trabajo, posibilitando un complemento a la renta familiar, a la vez que se prestan determinados servicios de interés general en el ámbito municipal, que redundan en la mejora del bienestar los ciudadanos extremeños.

Los programas de Empleo de Experiencia se han revelado como idóneos para el acceso de los desempleados al mercado de trabajo pues a través de estos planes, los desempleados tienen la oportunidad de adquirir experiencia profesional que puede facilitar su inserción futura en el mercado de trabajo y canalizar así, la práctica profesional adquirida hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo.

Consciente de estas bondades, desde la Junta de Extremadura se mantiene el apoyo al empleo de experiencia, al tratarse de una de las vías fundamentales de fomento del empleo que, además de ofrecer una colocación como medio de protección activa ante la situación de desempleo, mejora el historial curricular de los trabajadores de cara a la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

La adquisición de experiencia se convierte, cada vez más, en una necesidad de las personas que se encuentran en desempleo. Fomentar el empleo desde la óptica del ofrecimiento de experiencias laborales, conduce a facilitar la integración definitiva en el mercado de trabajo ordinario con mayores garantías que cualquier otro tipo de medida de política activa de empleo, al mejorar el currículum laboral de los participantes.

En el marco del Programa de Empleo de Experiencia en colaboración con Entidades Locales, que se inscribe en la senda marcada por el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa firmado el 18 de octubre de 2011, por la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, el presente decreto continua con esta línea estratégica, sobre la base de la práctica de programas anteriores, incorporando a la vez novedades que permitan alcanzar los objetivos en materia de fomento del empleo

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 27 de julio de 2012,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar la



contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.

2. Con esa finalidad se establecen dos subprogramas:

- a) Subprograma I. Empleo de experiencia. Dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Subprograma II. Orientación y tutela: Dirigido a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompañe a las convocatorias anuales, sea superior a 10.000 personas y con independencia de la cuantía que finalmente se conceda a la entidad.

### **Artículo 2. Planes estratégicos.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como Planes Estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E, 2012-2015), junto con el Plan específico elaborado al efecto y el Programa Operativo para Extremadura del Fondo Social Europeo 2007-2013.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

### **Artículo 4. Actividades.**

1. Los desempleados destinatarios de los citados subprogramas deberán ser contratados para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:
  - a) Subprograma I. Empleo de Experiencia.
    - Conservación y mantenimiento de infraestructuras.
    - Servicios de proximidad.
    - Turismo.
    - Economía verde (energías renovables, gestión de aguas, de residuos...).



- Nuevas tecnologías.
- Promoción deportiva y sociocultural.
- Servicios administrativos y auxiliares.

A las actividades de "servicios de proximidad" podrá destinarse, como máximo, el 70% del total de las contrataciones que efectúe la entidad, salvo en el supuesto en que la entidad efectúe una sola contratación, en que no será de aplicación la citada limitación.

En este subprograma, por cada seis contratos realizados, se podrá dedicar uno de ellos a tareas de coordinación del resto de personal contratado en estas actividades, hasta un máximo de tres coordinadores.

b) Subprograma II: Orientación y tutela.

- Orientación laboral, encaminada a prestar un servicio de información y asesoramiento para el desarrollo profesional de los trabajadores contratados.
- Prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social, con el fin de proporcionar un asesoramiento para la futura puesta en marcha de actividades emprendedoras por parte de los trabajadores contratados.

Las entidades obligadas a la ejecución del "Subprograma II: Orientación y tutela" y que son aquellas en quienes concurren las circunstancias que se señalan en la letra b) del apartado 2 del artículo 1 del presente decreto, deberán dedicar un puesto por cada 100 o fracción, con un mínimo de un puesto, a actividades de orientación laboral y prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social, que se ejecutarán de acuerdo con las condiciones particulares establecidas para dichas actividades, dirigidas a participantes del "Subprograma I. Empleo de experiencia" dentro de su ámbito de actuación.

De los puestos obligados a dedicar a este subprograma, estas entidades deberán contratar, al menos, un trabajador en cada una de las actividades del subprograma de orientación y tutela señaladas en la letra b) anterior y el resto, en cualesquiera de las actividades de este subprograma, salvo en el supuesto en que resulten obligadas a dedicar un solo puesto, en cuyo caso podrán optar por dedicarlo bien a la actividad de Orientación laboral, bien a la actividad de prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social.

2. El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá fijar a las entidades beneficiarias, entre otros, los objetivos de actuación, colectivos prioritarios, establecimiento de criterios comunes y procedimientos de trabajo, para que éstas coordinen de forma homogénea las actividades de orientación y tutela de los trabajadores contratados.
3. La subvenciones previstas en el presente decreto no podrán utilizarse para financiar la creación o mantenimiento de puestos de trabajo de naturaleza funcional o laboral de carácter estructural en las entidades beneficiarias, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto de gastos de dichas entidades

**Artículo 5. Destino de la subvención.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actividades detalladas en el artículo anterior.
2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención y condiciones de las contrataciones.**

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo, por puesto de trabajo, de 12.000 € para el "Subprograma I. Empleo de experiencia", y de 24.000 € para el "Subprograma II. Orientación y tutela" con independencia de que, por las circunstancias señaladas en los apartados siguientes sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
2. Las convocatorias anuales determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, los subprogramas convocados y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, y que no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañará a las citadas convocatorias.
3. Cada puesto de trabajo deberá ser ocupado por un solo trabajador, salvo en los supuestos de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones a que se refieren los apartados 5, 6 y 7 del presente artículo.
4. Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 12 meses naturales desde su inicio y ello con independencia de que, como consecuencia de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 12 meses.
5. En el caso del "Subprograma I. Empleo de experiencia" y respetando las condiciones establecidas en los apartados anteriores, las entidades podrán optar, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar, para cada puesto de trabajo subvencionado, una contratación de 12 meses o dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto.
6. En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, el trabajador deberá ser sustituido en las condiciones y plazos señalados en el artículo 18 de este decreto, efectuándose la contratación del trabajador sustituto por el tiempo que reste hasta alcanzar la fecha de finalización prevista inicialmente para la relación extinguida.
7. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo



1/1995, de 24 de marzo, no existirá obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, pero la entidad beneficiaria podrá sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador en los términos fijados en el artículo 18 y por el tiempo que dure la suspensión, sin que, en ningún caso, pueda superarse la fecha inicialmente establecida para la finalización de la relación laboral suspendida, cuando esta llegue con anterioridad a la finalización del período legalmente establecido para la suspensión.

8. En ambos subprogramas y respetando el citado límite temporal, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

#### **Artículo 7. Retribuciones de los destinatarios.**

1. El personal contratado con cargo a los subprogramas previstos en este decreto deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional correspondiente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.
2. En defecto de todo lo anterior, el personal contratado con cargo al "Subprograma I. Empleo de experiencia" deberá percibir unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el momento de la contratación, en atención al grupo profesional en que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata y que deberá fijarse en el contrato, de acuerdo con la siguiente escala:
  - Grupo I: Peones, especialistas, personal de limpieza, mozos y asimilados: 1 vez el SMI
  - Grupo II: Auxiliares administrativos, oficiales de oficios de 2.ª y 3.ª, conductores con carnet de los grupos A o B, telefonistas y asimilados: 1,1 veces el SMI.
  - Grupo III: Oficiales administrativos, oficiales de oficios de 1.ª, conductores con carnet del grupo C y asimilados: 1,2 veces el SMI.
  - Grupo IV: Encargados generales, capataces, jefes de administración y asimilados: 1,3 veces el SMI.
  - Grupo V: Titulados medios o asimilados: 1,4 veces el SMI.
  - Grupo VI: Titulados superiores o asimilados: 1,5 veces el SMI.

Para el personal contratado para acciones de Orientación y tutela, en defecto de lo establecido en el apartado primero de este artículo, servirá de referencia para el cómputo de los costes salariales el convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Junta de Extremadura.

3. Las diferencias que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias,



sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

**Artículo 8. Solicitud.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2012, cuya convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo de solicitud en el presente decreto y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación



de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ***Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una comisión de valoración, cuya composición se determina en la convocatoria.

#### ***Artículo 10. Propuesta y resolución.***

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
2. La resolución del procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del presente decreto.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las convocatorias anuales incluirán todos o algunas de las Entidades Locales beneficiarias previstas en el presente decreto, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y/o de la programación de las medidas de empleo que se lleve a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 12. Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
  - a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.
  - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left( \frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \cdot \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \cdot 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indicará, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

### **Artículo 13. Requisitos de los destinatarios.**

1. Las personas desempleadas destinatarias de los subprogramas de empleo previstos en el presente decreto deberán ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada uno de dichos subprogramas.



2. No podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria del programa de empleo de experiencia, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran el requisito al que se refiere el presente artículo. A estos efectos, las convocatorias anuales identificarán, expresamente, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia.
3. En todo caso, no podrán ser seleccionados para los subprogramas previstos en el presente decreto aquellos trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.
4. Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del presente artículo deberán ser comprobadas por las entidades beneficiarias

**Artículo 14. Procedimiento de preselección de trabajadores.**

1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles, formalizar solicitud de trabajadores y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto.
2. En su caso, en la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o similares y sin que en ningún caso pueda exigirse experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo.
3. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y en su defecto en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuestos que utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar, como centro de empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.
4. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Asimismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
5. Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

Para el subprograma I: Empleo de Experiencia:

- a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo.



b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo.

Para el subprograma II: Orientación y tutela:

a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Resto de desempleados.

b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Resto de desempleados.

6. Los demandantes serán preseleccionados y ordenados en función del mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

#### **Artículo 15. Procedimiento de selección de trabajadores.**

1. Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 21, las entidades convocarán, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.



2. Potestativamente, de entre los preseleccionados, las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas. Caso de realizarse tales pruebas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, la entidad deberá remitir al Centro de Empleo el acta de las mismas.

3. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, excluidos, en su caso, los aspirantes que no hayan superado las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, se realizará por la entidad beneficiaria respetando el orden de grupos, y en el caso del Subprograma II, subgrupos, señalado en el apartado 5 del artículo 14 del presente decreto

De conformidad con lo anterior tendrán preferencia los demandantes de primer empleo sobre el resto de demandantes de empleo y en el caso del Subprograma II, además, dentro de cada grupo, las personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda sobre las personas con discapacidad, éstas sobre los jóvenes menores de 30 años, éstos sobre las Mujeres y éstas sobre el Resto de desempleados.

Dentro de cada grupo en el caso del Subprograma I, y de cada subgrupo en el caso del Subprograma II, la entidad beneficiaria podrá bien aplicar el orden fijado en la preselección, bien priorizar en función de sus estrategias en materia de empleo.

4. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.
5. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@.
7. Los Centros de Empleo remitirán a las correspondientes Gerencias de Zona, un informe sobre los procesos selectivos efectuados por las entidades beneficiarias. Dichas Gerencias informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

#### **Artículo 16. Contrataciones consecutivas.**

1. En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo por efectuar, para cada puesto de trabajo subvencionado, dos contrataciones de 6



meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, según lo dispuesto en el artículo 6.5, deberá presentar nueva oferta de empleo entre los 20 y los 30 días naturales anteriores a la fecha en que se inicie la segunda de las contrataciones, quedado sin efecto, en estos supuestos, y para esos puestos de trabajo, los resultados de la preselección, selección y listas de espera de la oferta inicial, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 14, 15 y 17 del presente decreto, en tanto no se opongan a lo preceptuado en éste.

2. En estos supuestos, y para esos puestos de trabajo, la incorporación del segundo de los trabajadores tras la extinción de la relación laboral del primero, deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

### **Artículo 17. Contratación.**

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo del presente decreto será el que se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo, certificación conforme al Anexo II del presente decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
  - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto y que los puestos de trabajo se realizan por un periodo de doce meses.
  - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del Sexo, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

### **Artículo 18. Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.**

1. En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, el trabajador deberá ser sustituido en el plazo máximo de 20 días naturales mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 4, del artículo 15 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma, siempre que ésta continúe cumpliendo con los requisitos fijados en el artículo 13 del presente decreto en el momento del llamamiento, imputando los costes con cargo a la subvención concedida. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se presentará en igual plazo, nueva oferta de empleo, disponiendo desde ese momento un nuevo plazo de 20 días naturales para formalizar una contratación. Estos plazos se reducirán a la mitad si la sustitución afectara a relaciones laborales de seis meses de duración.
2. En cualquier caso, el trabajador sustituto deberá desempeñar la misma actividad que el trabajador al que sustituye.



3. La no sustitución del trabajador en los plazos establecidos, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que media entre la efectiva extinción de la relación laboral y la fecha fijada inicialmente para su expiración. Ello supondrá la minoración en la liquidación final o, en su caso, el reintegro de cantidades percibidas en exceso.
4. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, si la entidad beneficiaria opta por sustituir al trabajador con contrato suspendido formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo. Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo de las entidades beneficiarias incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera.
5. Las entidades beneficiarias informarán mediante la cumplimentación y remisión del Anexo V al presente decreto, de las suspensiones, extinciones y sustituciones así como, en su caso, la formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses, según lo dispuesto en el artículo 6.5, en el plazo de los 15 días siguientes a la correspondiente incidencia, haciéndose constar tanto en la certificación para abono intermedio como en la certificación final justificativa del gasto realizado, todos los trabajadores sustituidos, así como los datos de los trabajadores sustitutos, conforme al Anexo III, de certificación intermedia, y el Anexo IV, de certificación de finalización.
6. No serán financiables los costes del trabajador sustituto que excedan del importe de la subvención concedida, una vez acumulados a los costes del trabajador sustituido.

**Artículo 19: Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 15% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
  - b) Segundo abono del 25% del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al Anexo III del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15% del importe de la subvención concedida.
  - c) Tercer abono del 25% del importe de la subvención concedida, en el periodo que determine la correspondiente orden de convocatoria, periodo que coincidirá con la anualidad que ésta fije para el segundo abono y, en todo caso, una vez resuelto el reconocimiento del citado abono.
  - d) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35% restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, en la fecha en que se determine en la correspondiente orden de convocatoria y en todo caso en el plazo de dos meses desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo IV del presente decreto, al que se acompañará la documentación que en el mismo se especifica.



2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) artículo 21 del presente decreto, las entidades beneficiarias del programa de empleo de experiencia, cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los ejes y temas prioritarios a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados, las listas de comprobación que se acompaña como Anexos VI y VII.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
4. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

#### **Artículo 20. Financiación y publicidad.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Parte de las acciones de empleo previstas en este Decreto podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura en los siguientes Ejes y Temas prioritarios:
  - a) Eje 1, tema prioritario 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificación", en un porcentaje del 75%.
  - b) Eje 2, tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral" en un porcentaje del 75%.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, a las que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión. Igualmente toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7.2.d) del citado Reglamento.

**Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

- c) Las entidades beneficiarias del programa de empleo de experiencia, cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los ejes y temas prioritarios a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, deberán cumplir las siguientes obligaciones particulares:

- 1) Cumplimentar las listas de comprobación que se acompañan como Anexos VI y VII, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados.
- 2) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 3) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.



- d) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, del Fondo Social Europeo. Igualmente en el caso de colaboración de otras entidades públicas o privadas en la financiación de la subvención concedida, deberán hacer constar dicha cofinanciación, añadiendo la referencia a la entidad o entidades que la llevan a cabo.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.
- g) Facilitar la participación de los trabajadores contratados en las acciones de orientación y tutela a que se refiere el artículo 22 del presente decreto. Esta actividad deberá desarrollarse en horario laboral.
- h) Las entidades beneficiarias facilitarán la participación de los trabajadores contratados a las acciones de formación para el empleo a que se refiere el artículo 23 del presente decreto. Esta actividad deberá desarrollarse fuera del horario laboral.
- i) Informar al Servicio Extremeño Público de Empleo de aquellos trabajadores que habiendo sido derivados a las acciones contempladas en los artículos 22 y 23 del presente decreto no participen con aprovechamiento en las mismas.
- j) Informar a los trabajadores contratados de que su contratación se efectúa con cargo al Programa de Empleo de Experiencia, así como de la obligación de que asumen de participar en las acciones de orientación y tutela y de formación para el empleo que se implementen durante dicha contratación, con las consecuencias que la falta de participación y/o aprovechamiento en las mismas pueden derivarse.

### ***Artículo 22. Orientación profesional para el empleo.***

1. Las personas destinatarias de las medidas contempladas en el presente decreto serán incluidas en acciones de orientación profesional para el empleo, que comprenden, entre otras, acciones de información, formación y entrenamiento en habilidades para la búsqueda de empleo y asesoramiento para el autoempleo, todo ello con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de aquéllas.
2. Las acciones de orientación profesional que fije el Servicio Extremeño Público de Empleo a las entidades beneficiarias del Subprograma II contemplarán la atención preferente a los trabajadores que cesen en las contrataciones del presente decreto, con el fin de favorecer su inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

**Artículo 23. Formación profesional para el empleo.**

1. Para facilitar la posterior inserción laboral de las personas destinatarias participantes en este programa podrán ser derivadas a las acciones de formación para el empleo que se promuevan por parte de las entidades beneficiarias, del Servicio Extremeño Público de Empleo o de otras entidades formativas de la región.
2. En particular, las personas contratadas al amparo de este programa que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y/o normas reglamentarias que la desarrollen, podrán derivarse a programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas la normativa educativa, a través de las preceptivas pruebas de acceso que, en su caso, puedan establecerse.

**Artículo 24. Concurrencia de ayudas.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 25. Revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función del tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
3. En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y en función de los costes justificados.
4. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos que concurren los incumplimientos que se detallan, serán de aplicación las siguientes reducciones y minoraciones.
  - a) El incumplimiento de la obligación de efectuar la segunda de las contrataciones cuando la entidad opte, en función de sus estrategias de empleo por efectuar, para cada



puesto de trabajo subvencionado, dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, conllevará la reducción de un 60% de la cuantía máxima subvencionable correspondiente al puesto de trabajo subvencionado.

- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados f), g) y h) del artículo 21 del presente Decreto conllevará la reducción de un 15% de la cuantía máxima subvencionable correspondiente al trabajador o trabajadores afectados.
- c) A las entidades obligadas a dedicar puestos a actividades de orientación laboral y prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social que incumplan la obligación de contratar el número de trabajadores obligados en las citadas actividades, se les minorará la cuantía total subvencionable que resulte de la liquidación final, en 24.000 € por cada puesto no creado en las condiciones fijadas.

### **Artículo 26. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007,



de 19 de abril, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Artículo 27. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En defecto de regulación expresa, se aplicarán supletoriamente los preceptos que no tienen carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Disposición adicional única. Convocatoria correspondiente al ejercicio 2012.**

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Uno. Objeto y Beneficiarios.

1. El objeto es financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 11.2 del presente decreto y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Procedimiento de concesión y de Convocatoria.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del decreto.

Tres. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de acceso a la subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que



se establece como Anexo I de solicitud en el decreto y estarán disponibles para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Cinco. Composición de la Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, con voz y voto.
- Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al citado Servicio, con voz y voto.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.



Seis. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.048.000 €, con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios) 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL
	1440242A460	1440242A469	
2012	5.155.050 €	102.150 €	5.257.200 €
2013	17.183.500 €	340.500 €	17.524.000 €
2014	12.028.450 €	238.350 €	12.266.800 €

Siete. Anexo "Distribución de fondo".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del presente decreto, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña.

Ocho. Plazo para formalizar las contrataciones.

Según lo dispuesto en apartado 1 del artículo 17, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2012.

Nueve. Periodo de solicitud del segundo abono.

Según lo dispuesto en apartado 1, letra b) del artículo 19, para el segundo abono por el 25% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo III del presente Decreto durante el mes de febrero de 2013 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15% del importe de la subvención concedida.

Diez. Periodo del tercer abono.

Según lo dispuesto en apartado 1, letra c) del artículo 19 y en el apartado anterior, el tercer abono de la subvención concedida se efectuará durante el segundo semestre de 2013

Once. Periodo de presentación de certificación para el abono final.

Según lo dispuesto en apartado 1, letra d) del artículo 19 del presente decreto, para la liquidación final de hasta el 35% restante de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo IV del presente decreto, en el mes de enero de 2014 y, en todo caso en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las contrataciones

Doce. Última convocatoria del programa de empleo de experiencia.

De conformidad con lo dispuesto el apartado 2 del artículo 13 del presente decreto, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia es la efectuada mediante Orden de 8 de



agosto de 2011 (DOE núm. 157, de 16 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Fomento del Empleo de Experiencia del Plan de Apoyo al Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Trece. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

***Disposición transitoria primera.***

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y con base a los créditos existentes.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente el Decreto 153/2010, de 2 de julio, modificado por Decreto 45/2011, de 15 de abril y por Decreto 203/2011, de 5 de agosto.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1000100	AYTO. DE ABADIA	41	197	20.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1000200	AYTO. DE ABERTURA	50	261	23.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1000300	AYTO. DE ACEBO	75	407	33.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0600100	AYTO. DE ACEDERA	31	93	15.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1000400	AYTO. DE ACEHUCHE	58	534	30.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1000500	AYTO. DE ACEITUNA	72	403	32.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0600200	AYTO. DE ACEUCHAL	494	3.758	159.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1000600	AYTO. DE AHIGAL	146	878	57.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0600300	AYTO. DE AHILLONES	64	582	32.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P6007701	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	121	569	47.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P0600400	AYTO. DE ALANGE	325	1.261	99.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1000700	AYTO. DE ALBALA	61	415	29.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P0600500	AYTO. DE ALBUERA, LA	191	1.391	74.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P0600600	AYTO. DE ALBURQUERQUE	782	3.568	206.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1000800	AYTO. DE ALCANTARA	138	987	57.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1000900	AYTO. DE ALCOLLARIN	39	129	18.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0600700	AYTO. DE ALCONCHEL	281	1.230	90.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0600800	AYTO. DE ALCONERA	149	472	52.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
G	P1001000 AYTO. DE ALCUESCAR	315	1.849	105.000,00	CA	460	200019003002100
G	P1001200 AYTO. DE ALDEA DEL CANO	87	436	36.000,00	CA	460	200019003002100
C	P1001300 AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	36	202	18.000,00	CA	460	200019003002100
A	P1001100 AYTO. DE ALDEACENTENERA	67	419	31.000,00	CA	460	200019003002100
E	P1001400 AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	205	1.380	76.000,00	CA	460	200019003002100
I	P1001500 AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	105	441	41.000,00	CA	460	200019003002100
F	P1001600 AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	46	256	22.000,00	CA	460	200019003002100
D	P1001700 AYTO. DE ALIA	69	569	34.000,00	CA	460	200019003002100
B	P1001800 AYTO. DE ALISEDA	230	1.266	80.000,00	CA	460	200019003002100
J	P0600900 AYTO. DE ALJUCEN	28	172	15.000,00	CA	460	200019003002100
E	P1001900 AYTO. DE ALMARAZ	173	1.083	66.000,00	CA	460	200019003002100
H	P0601000 AYTO. DE ALMENDRAL	173	807	62.000,00	CA	460	200019003002100
C	P0601100 AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.177	23.610	935.000,00	CA	460	200019003002100
A	P1002000 AYTO. DE ALMOHARIN	168	1.246	67.000,00	CA	460	200019003002100
F	P1002200 AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.017	4.105	249.000,00	CA	460	200019003002100
B	P0601200 AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	579	2.841	164.000,00	CA	460	200019003002100
I	P1002400 AYTO. DE ARROYOMOLINOS	81	574	37.000,00	CA	460	200019003002100
H							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1002300	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	35	247	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0601300	AYTO. DE ATALAYA	41	193	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1000023	E.L.M. DE AZABAL	35	186	18.000,00	CA	469	200019003002100
P0601400	AYTO. DE AZUAGA	906	5.182	242.000,00	CA	460	200019003002100
P0601500	AYTO. DE BADAJOZ	18.451	101.904	2.681.000,00	CA	460	200019003002100
P1002500	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	63	458	30.000,00	CA	460	200019003002100
P0617700	E.L.M. DE BARBAÑO	90	453	37.000,00	CA	469	200019003002100
P0601600	AYTO. DE BARCARROTA	526	2.290	149.000,00	CA	460	200019003002100
P1002600	AYTO. DE BARRADO	34	266	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0601700	AYTO. DE BATERNO	42	199	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1002700	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	73	425	32.000,00	CA	460	200019003002100
P1002800	AYTO. DE BENQUERENCIA	8	57	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0601800	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	142	500	50.000,00	CA	460	200019003002100
P0601900	AYTO. DE BERLANGA	241	1.595	87.000,00	CA	460	200019003002100
P1002900	AYTO. DE BERROCALEJO	13	79	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1003000	AYTO. DE BERZOCANA	39	300	21.000,00	CA	460	200019003002100
P0602000	AYTO. DE BIENVENIDA	235	1.343	82.000,00	CA	460	200019003002100
P0602100	AYTO. DE BODONAL DE LA	120	714	48.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
J	SIERRA						
P1003100	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	33	230	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1003200	AYTO. DE BOTIJA	23	136	13.000,00	CA	460	200019003002100
P1003300	AYTO. DE BROZAS	230	1.204	79.000,00	CA	460	200019003002100
P0602200	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	493	2.125	141.000,00	CA	460	200019003002100
P1003400	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	45	242	22.000,00	CA	460	200019003002100
P0602300	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	742	3.323	197.000,00	CA	460	200019003002100
P0602400	AYTO. DE CABEZA LA VACA	167	826	61.000,00	CA	460	200019003002100
P1003500	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	190	13.000,00	CA	460	200019003002100
P1003600	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	165	1.580	70.000,00	CA	460	200019003002100
P1003700	AYTO. DE CABRERO	29	194	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1003800	AYTO. DE CACERES	10.163	65.206	1.718.000,00	CA	460	200019003002100
P1003900	AYTO. DE CACHORRILLA	6	57	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1004000	AYTO. DE CADALSO	52	264	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0602500	AYTO. DE CALAMONTE	718	4.275	203.000,00	CA	460	200019003002100
P0602600	AYTO. DE CALERA DE LEON	128	663	50.000,00	CA	460	200019003002100
P1004100	AYTO. DE CALZADILLA	44	274	22.000,00	CA	460	200019003002100
P0602700	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	106	582	43.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1004200	AYTO. DE CAMINOMORISCO	130	783	52.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0602800	AYTO. DE CAMPANARIO	614	3.202	174.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1004300	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	7	28	12.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0602900	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	184	951	66.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1004400	AYTO. DE CAMPO LUGAR	105	638	44.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1004500	AYTO. DE CAÑAMERO	196	1.077	71.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1004600	AYTO. DE CAÑAVERAL	123	744	50.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0603000	AYTO. DE CAPILLA	26	89	13.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1004700	AYTO. DE CARBAJO	22	126	12.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1004800	AYTO. DE CARCABOSO	189	785	65.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0603100	AYTO. DE CARMONITA	66	361	30.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1004900	AYTO. DE CARRASCALEJO	9	161	12.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0603200	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	2	56	12.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1005000	AYTO. DE CASAR DE CACERES	590	3.297	171.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1005100	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	59	700	33.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1005200	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	28	322	18.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1005300	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	21	107	12.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1005400	AYTO. DE CASAS DE DON	62	197	26.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
E P0603300	GOMEZ AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	258	1.008	83.000,00	CA	460	200019003002100
H P1005700	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	66	392	30.000,00	CA	460	200019003002100
F P1005800	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	22	89	12.000,00	CA	460	200019003002100
C P0603400	AYTO. DE CASAS DE REINA	19	121	12.000,00	CA	460	200019003002100
B P1005500	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	48	357	25.000,00	CA	460	200019003002100
J P1005600	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	111	511	43.000,00	CA	460	200019003002100
D P1005900	AYTO. DE CASATEJADA	180	939	65.000,00	CA	460	200019003002100
B P1006000	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	41	253	21.000,00	CA	460	200019003002100
J P1006100	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	730	52.000,00	CA	460	200019003002100
J P0603500	AYTO. DE CASTILBLANCO	142	637	52.000,00	CA	460	200019003002100
H P0603600	AYTO. DE CASTUERA	886	4.143	229.000,00	CA	460	200019003002100
H P1006200	AYTO. DE CEGLAVIN	215	1.175	76.000,00	CA	460	200019003002100
F P1006300	AYTO. DE CEDILLO	19	289	14.000,00	CA	460	200019003002100
D P1006400	AYTO. DE CEREZO	12	99	12.000,00	CA	460	200019003002100
F P0604200	AYTO. DE CHELES	122	798	50.000,00	CA	460	200019003002100
A P1006500	AYTO. DE CILLEROS	159	1.033	62.000,00	CA	460	200019003002100
F P0603700	AYTO. DE CODOSERA, LA	279	1.354	91.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1006600	AYTO. DE COLLADO	20	142	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1006700	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	24	121	13.000,00	CA	460	2000190030002100
P0603800	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	102	611	43.000,00	CA	460	2000190030002100
P1006800	AYTO. DE CORIA	1.853	8.783	414.000,00	CA	460	2000190030002100
P0603900	AYTO. DE CORONADA, LA	478	1.455	130.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604000	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	108	904	48.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604100	AYTO. DE CRISTINA	75	369	32.000,00	CA	460	2000190030002100
P1006900	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	109	564	44.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007000	AYTO. DE CUMBRE, LA	88	563	38.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007100	AYTO. DE DELEITOSA	57	445	28.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007200	AYTO. DE DESCARGAMARIA	14	103	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604300	AYTO. DE DON ALVARO	104	523	42.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604400	AYTO. DE DON BENITO	3.938	22.225	783.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007300	AYTO. DE ELJAS	92	558	39.000,00	CA	460	2000190030002100
P0618200	E.L.M. DE ENTRERRIOS	131	560	49.000,00	CA	469	2000190030002100
P0604500	AYTO. DE ENTRIN BAJO	47	385	25.000,00	CA	460	2000190030002100
P1007400	AYTO. DE ESCURIAL	110	515	43.000,00	CA	460	2000190030002100
P0604600	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	208	1.002	72.000,00	CA	460	2000190030002100



**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1008200	F AYO. DE GARGÜERA	18	41	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0605700	D AYO. DE GARLITOS	68	316	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0605800	B AYO. DE GARROVILLA, LA	359	1.624	110.000,00	CA	460	200019003002100
P1008300	D AYO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	346	1.296	104.000,00	CA	460	200019003002100
P1008400	B AYO. DE GARVIN	15	68	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1008500	I AYO. DE GATA	186	994	67.000,00	CA	460	200019003002100
P1008600	G AYO. DE GORDO, EL	48	256	23.000,00	CA	460	200019003002100
P0605900	J AYO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	245	1.371	85.000,00	CA	460	200019003002100
P1008800	C AYO. DE GRANJA, LA	36	227	19.000,00	CA	460	200019003002100
P5607201	J E.L.M. DE GUADAJIRA	49	389	25.000,00	CA	469	200019003002100
P0618100	B E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	82	431	35.000,00	CA	469	200019003002100
P1009000	I AYO. DE GUADALUPE	240	1.241	82.000,00	CA	460	200019003002100
P0616500	E AYO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	352	1.632	109.000,00	CA	460	200019003002100
P0606000	H AYO. DE GUAREÑA	679	4.506	199.000,00	CA	460	200019003002100
P1009100	G AYO. DE GUIJO DE CORIA	25	139	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1009200	E AYO. DE GUIJO DE GALISTEO	195	1.068	70.000,00	CA	460	200019003002100
P1009300	C AYO. DE GUIJO DE GRANADILLA	69	331	30.000,00	CA	460	200019003002100
P1009400	I AYO. DE GUIJO DE SANTA	54	231	24.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
A	BARBARA						
P0606100	AYTO. DE HABA, LA	152	822	57.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0606200	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	65	457	31.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1009500	AYTO. DE HERGUIJUELA	30	189	16.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P5619501	E.L.M. DE HERNAN CORTES	82	650	38.000,00	CA	469	200019003002100
I							
P1009600	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	47	298	23.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1009700	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	26	162	14.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0606300	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	493	2.330	143.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1009800	AYTO. DE HERRERUELA	49	228	23.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1009900	AYTO. DE HERVAS	559	2.697	159.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1010000	AYTO. DE HIGUERA	2	63	12.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0606400	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	212	684	69.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0606500	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26	230	16.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0606600	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	247	1.321	85.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0606700	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	297	1.500	97.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1010100	AYTO. DE HINOJAL	45	235	22.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0606800	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	63	336	28.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1010200	AYTO. DE HOLGUERA	66	464	31.000,00	CA	460	200019003002100
B							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0606900	AYTO. DE HORNACHOS	437	2.343	133.000,00	CA	460	200019003002100
P1010300	AYTO. DE HOYOS	114	611	46.000,00	CA	460	200019003002100
P1010400	AYTO. DE HUELAGA	39	126	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1010500	AYTO. DE IBAHERNANDO	61	258	26.000,00	CA	460	200019003002100
P1010600	AYTO. DE JARAICEJO	44	343	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1010700	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	691	4.521	201.000,00	CA	460	200019003002100
P1010800	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	287	1.971	101.000,00	CA	460	200019003002100
P1010900	AYTO. DE JARILLA	18	73	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0607000	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.240	6.644	307.000,00	CA	460	200019003002100
P1011000	AYTO. DE JERTE	125	845	52.000,00	CA	460	200019003002100
P1011100	AYTO. DE LADRILLAR	14	98	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0607100	AYTO. DE LAPA, LA	41	168	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0607300	AYTO. DE LLERA	109	584	44.000,00	CA	460	200019003002100
P0607400	AYTO. DE LLERENA	770	3.995	209.000,00	CA	460	200019003002100
P0607200	AYTO. DE LOBON	317	1.587	102.000,00	CA	460	200019003002100
P1011200	AYTO. DE LOGROSAN	261	1.253	86.000,00	CA	460	200019003002100
P1011300	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	235	1.831	88.000,00	CA	460	200019003002100
P1011400	AYTO. DE MADRIGAL DE LA	220	1.156	77.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
G	VERA						
P1011500	AYTO. DE MADRIGALEJO	214	1.112	75.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1011600	AYTO. DE MADROÑERA	478	1.815	135.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0607500	AYTO. DE MAGACELA	62	323	28.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0607600	AYTO. DE MAGUILLA	93	618	41.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1011700	AYTO. DE MAJADAS	121	937	52.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0607700	AYTO. DE MALCOCINADO	19	248	14.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1011800	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	551	2.878	160.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0607800	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	75	403	33.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1011900	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	662	3.076	181.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0607900	AYTO. DE MANCHITA	65	505	32.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1012000	AYTO. DE MARCHAGAZ	22	138	13.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1012100	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	14	195	12.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0608000	AYTO. DE MEDELLIN	183	1.541	74.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0608100	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	186	793	65.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1012200	AYTO. DE MEMBRIO	68	437	31.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0608200	AYTO. DE MENGABRIL	61	297	27.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0608300	AYTO. DE MERIDA	7.900	39.246	1.332.000,00	CA	460	200019003002100
J							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1012300	AYTO. DE MESAS DE IBOR	16	92	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012400	AYTO. DE MIAJADAS	1.217	6.605	304.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012500	AYTO. DE MILLANES	32	155	16.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012600	AYTO. DE MIRABEL	75	410	33.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608400	AYTO. DE MIRANDILLA	202	863	69.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012700	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	94	613	41.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608500	AYTO. DE MONESTERIO	518	2.815	153.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012800	AYTO. DE MONROY	127	689	50.000,00	CA	460	2000190030002100
P1012900	AYTO. DE MONTANCHEZ	200	1.207	73.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013000	AYTO. DE MONTEHERMOSO	760	3.774	205.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608600	AYTO. DE MONTEMOLIN	221	885	73.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608700	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	271	1.554	92.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608800	AYTO. DE MONTIJO	2.689	10.407	538.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013100	AYTO. DE MORALEJA	1.032	4.801	258.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013200	AYTO. DE MORCILLO	52	269	24.000,00	CA	460	2000190030002100
P0608900	AYTO. DE MORERA, LA	64	473	31.000,00	CA	460	2000190030002100
P0609000	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	122	665	48.000,00	CA	460	2000190030002100
P1013300	AYTO. DE NAVACONCEJO	210	1.340	77.000,00	CA	460	2000190030002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
G							
P1013400	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.934	11.855	451.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1013500	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	56	266	25.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0609100	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	586	3.093	168.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1013600	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	235	877	76.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1000003	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	7	92	12.000,00	CA	469	200019003002100
B							
P1013700	AYTO. DE NAVEZUELAS	54	411	27.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0609200	AYTO. DE NOGALES	96	470	39.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1013800	AYTO. DE NUÑOMORAL	162	869	60.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0609300	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	716	3.324	193.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0609400	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	119	1.164	54.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1013900	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	38	184	19.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0609500	AYTO. DE OLIVENZA	1.480	7.966	354.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0609600	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	49	175	22.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0609700	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	330	1.870	108.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0618700	E.L.M. DE PALAZUELO	54	343	26.000,00	CA	469	200019003002100
I							
P0609800	AYTO. DE PALOMAS	87	449	36.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1014000	AYTO. DE PALOMERO	40	244	20.000,00	CA	460	200019003002100
B							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CFI	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0609900	AYTO. DE PARRA, LA	186	897	66.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1014100	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	77	401	33.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1014200	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12	46	12.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0610000	AYTO. DE PEÑALSORDO	92	586	40.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1014300	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	176	902	64.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1014400	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	25	131	13.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0610100	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	71	375	31.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1014500	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	120	621	47.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1014600	AYTO. DE PESQUEZA	11	88	12.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1014700	AYTO. DE PESGA, LA	133	749	52.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1014800	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	15	106	12.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1014900	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	140	1.038	58.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1015000	AYTO. DE PIORNAL	87	974	44.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1015100	AYTO. DE PLASENCIA	5.163	27.399	960.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1015200	AYTO. DE PLASENZUELA	59	302	27.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1015300	AYTO. DE PORTAJE	33	203	17.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1015400	AYTO. DE PORTEZUELO	38	159	18.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1015500	AYTO. DE POZUELO DE	42	304	22.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
J	ZARZON						
P6015102	E.L.M. DE PRADOCHANO	19	109	12.000,00	CA	469	200019003002100
D							
P0610200	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	119	732	49.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0619000	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	33	269	19.000,00	CA	469	200019003002100
C							
P0610300	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	871	3.919	224.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0610400	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	107	546	43.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P0610700	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	219	1.250	78.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0610800	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	422	1.864	125.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0610500	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	85	441	36.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0610600	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	82	356	34.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P6018401	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	110	574	44.000,00	CA	469	200019003002100
G							
P0616700	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	249	1.422	86.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1015600	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	26	213	15.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0610900	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	940	3.266	228.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1015700	AYTO. DE REBOLLAR	20	146	12.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0611000	AYTO. DE REINA	18	112	12.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0611100	AYTO. DE RENA	40	448	24.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0611200	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	65	319	29.000,00	CA	460	200019003002100
G							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0611300	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	440	2.251	133.000,00	CA	460	200019003002100
P1015800	AYTO. DE RIOLOBOS	150	889	58.000,00	CA	460	200019003002100
P0611400	AYTO. DE RISCO	23	92	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1015900	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	8	67	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1016000	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	30	171	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1016100	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	38	199	19.000,00	CA	460	200019003002100
P1016200	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	31	206	17.000,00	CA	460	200019003002100
P0611500	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	175	992	65.000,00	CA	460	200019003002100
P1016300	AYTO. DE ROMANGORDO	13	116	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1000006	AYTO. DE ROSALEJO	164	927	62.000,00	CA	460	200019003002100
P1016400	AYTO. DE RUANES	6	33	12.000,00	CA	460	200019003002100
P5617301	E.L.M. DE RUECAS	85	497	37.000,00	CA	469	200019003002100
P1016500	AYTO. DE SALORINO	61	401	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0611600	AYTO. DE SALVALEON	201	1.225	74.000,00	CA	460	200019003002100
P0611700	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	267	1.148	86.000,00	CA	460	200019003002100
P1016600	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	158	16.000,00	CA	460	200019003002100
P6015101	E.L.M. DE SAN GIL	8	184	12.000,00	CA	469	200019003002100
P1016700	AYTO. DE SAN MARTIN DE	67	470	32.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
E	TREVEJO						
P0611900	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	105	595	43.000,00	CA	460	200019003002100
P0612300	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	775	3.637	206.000,00	CA	460	200019003002100
P0611800	AYTO. DE SANCTI-SPRITUS	24	126	13.000,00	CA	460	200019003002100
P0612000	AYTO. DE SANTA AMALIA	380	2.886	129.000,00	CA	460	200019003002100
P1016800	AYTO. DE SANTA ANA	33	176	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1016900	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	48	164	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1017000	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	22	167	13.000,00	CA	460	200019003002100
P0612100	AYTO. DE SANTA MARTA	588	2.833	166.000,00	CA	460	200019003002100
P1017100	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	32	173	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1017200	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	39	331	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1017300	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	26	154	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1017400	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	31	234	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1017500	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	90	489	38.000,00	CA	460	200019003002100
P0612200	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.240	5.366	295.000,00	CA	460	200019003002100
P1017600	AYTO. DE SAUCEDILLA	124	572	47.000,00	CA	460	200019003002100
P0612400	AYTO. DE SEGURA DE LEON	278	1.232	90.000,00	CA	460	200019003002100
P1017700	AYTO. DE SEGURA DE TORO	38	116	17.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1017800	AYTO. DE SERRADILLA	230	999	77.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1017900	AYTO. DE SERREJON	40	298	21.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P1018000	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	342	1.413	105.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P0612500	AYTO. DE SIRUELA	188	1.246	71.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0612600	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	266	1.808	94.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0612700	AYTO. DE TALARRUBIAS	393	2.163	123.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1018100	AYTO. DE TALAVAN	92	507	39.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0612800	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	564	3.725	171.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1018300	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	27	207	16.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1018400	AYTO. DE TALAYUELA	679	5.233	206.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0612900	AYTO. DE TALIGA	114	475	43.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0613000	AYTO. DE TAMUREJO	20	115	12.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P1018500	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	58	390	28.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1000022	AYTO. DE TIETAR	96	666	42.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1018600	AYTO. DE TORIL	29	136	15.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P1018700	AYTO. DE TORNAVACAS	78	735	38.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1018800	AYTO. DE TORNO, EL	80	608	37.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1019100	AYTO. DE TORRE DE DON	44	306	22.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
E	MIGUEL						
P0613100	AYTO. DE TORRE DE	121	819	50.000,00	CA	460	200019003002100
G	MIGUEL SESMERO						
P1019200	AYTO. DE TORRE DE SANTA	90	380	36.000,00	CA	460	200019003002100
C	MARIA						
P1018900	AYTO. DE TORRECILLA DE	69	402	31.000,00	CA	460	200019003002100
I	LOS ANGELES						
P1019000	AYTO. DE TORRECILLAS DE	111	750	47.000,00	CA	460	200019003002100
G	LA TIESA						
P0619200	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	76	252	30.000,00	CA	469	200019003002100
I							
P1019400	AYTO. DE TORREJON EL	78	385	33.000,00	CA	460	200019003002100
I	RUBIO						
P1019300	AYTO. DE TORREJONCILLO	457	2.032	134.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0613200	AYTO. DE TORRE MAYOR	160	705	58.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0613300	AYTO. DE TORREMEJIA	322	1.480	101.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1019500	AYTO. DE TORREMENGA	76	447	34.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P1019600	AYTO. DE TORREMOCHA	105	596	43.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1019700	AYTO. DE TORREORGAZ	272	1.176	88.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P1019800	AYTO. DE TORREQUEMADA	84	342	34.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P5617401	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	66	374	30.000,00	CA	469	200019003002100
D							
P0613400	AYTO. DE TRASIERRA	60	415	29.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0613500	AYTO. DE TRUJILLANOS	203	931	70.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1019900	AYTO. DE TRUJILLO	1.151	6.252	290.000,00	CA	460	200019003002100
H							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0613600	AYTO. DE USAGRE	239	1.234	82.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020000	AYTO. DE VALDASTILLAS	37	226	19.000,00	CA	460	2000190030002100
P0613700	AYTO. DE VALDECABALLEROS	193	833	67.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020100	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	18	79	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020200	AYTO. DE VALDEFUENTES	146	823	56.000,00	CA	460	2000190030002100
P5619601	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	103	413	40.000,00	CA	469	2000190030002100
P1020300	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	120	12.000,00	CA	460	2000190030002100
P1000007	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	16	134	12.000,00	CA	469	2000190030002100
P0616900	AYTO. DE VALDELACALZADA	302	2.003	104.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020400	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	28	257	17.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020500	AYTO. DE VALDEMORALES	27	153	15.000,00	CA	460	2000190030002100
P1020600	AYTO. DE VALDEOBISPO	86	425	36.000,00	CA	460	2000190030002100
P1000005	E.L.M. DE VALDESALOR	94	432	38.000,00	CA	469	2000190030002100
P0613800	AYTO. DE VALDETORRES	135	855	54.000,00	CA	460	2000190030002100
P0618300	E.L.M. DE VALDIVIA	151	1.275	63.000,00	CA	469	2000190030002100
P1020700	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	622	3.734	181.000,00	CA	460	2000190030002100
P0613900	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	61	427	29.000,00	CA	460	2000190030002100
P0614000	AYTO. DE VALENCIA DEL	101	492	41.000,00	CA	460	2000190030002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
H	MOMBUEY						
P0614100	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	228	1.273	80.000,00	CA	460	200019003002100
F							
P0614600	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	190	829	66.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P0614700	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	36	238	19.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P0614800	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	139	727	53.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P0614200	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	42	203	20.000,00	CA	460	200019003002100
D							
P1020800	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	51	323	25.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0614300	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	458	2.774	142.000,00	CA	460	200019003002100
B							
P0614400	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	55	389	27.000,00	CA	460	200019003002100
J							
P0614500	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	156	756	57.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P1020900	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	281	1.509	94.000,00	CA	460	200019003002100
E							
P6013101	AYTO. DE VEGAVIANA	131	593	49.000,00	CA	460	200019003002100
H							
P1021000	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	15	127	12.000,00	CA	460	200019003002100
C							
P1021100	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	57	272	26.000,00	CA	460	200019003002100
A							
P1021200	AYTO. DE VILLA DEL REY	12	80	12.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0614900	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.966	8.600	428.000,00	CA	460	200019003002100
I							
P0615000	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	135	648	51.000,00	CA	460	200019003002100
G							
P0615100	AYTO. DE VILLAGONZALO	162	861	60.000,00	CA	460	200019003002100
E							

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0615200	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	170	1.056	65.000,00	CA	460	200019003002100
P1021300	AYTO. DE VILLAMESIAS	42	159	19.000,00	CA	460	200019003002100
P1021400	AYTO. DE VILLAMIEL	47	402	25.000,00	CA	460	200019003002100
P0615300	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.021	15.098	618.000,00	CA	460	200019003002100
P1021500	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	48	268	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1021600	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	226	1.295	80.000,00	CA	460	200019003002100
P0615400	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	473	2.325	140.000,00	CA	460	200019003002100
P1021800	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	18	116	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0615600	AYTO. DE VILLAR DE RENA	49	326	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1021700	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	37	261	20.000,00	CA	460	200019003002100
P0615500	AYTO. DE VILLAR DEL REY	373	1.550	112.000,00	CA	460	200019003002100
P0615700	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	66	300	29.000,00	CA	460	200019003002100
P1021900	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	54	251	24.000,00	CA	460	200019003002100
P5619701	E.L.M. DE VIVARES	101	494	41.000,00	CA	469	200019003002100
P0615800	AYTO. DE ZAFRA	2.193	11.306	481.000,00	CA	460	200019003002100
P0615900	AYTO. DE ZAHINOS	263	1.895	95.000,00	CA	460	200019003002100
P0616000	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	581	2.492	161.000,00	CA	460	200019003002100
P0616200	AYTO. DE ZARZA (LA)	431	2.293	132.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
B	P1022000 AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	244	1.211	82.000,00	CA	460	200019003002100
B	P1022100 AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	47	308	23.000,00	CA	460	200019003002100
J	P1022200 AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	115	811	49.000,00	CA	460	200019003002100
H	P0616100 AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	36	199	18.000,00	CA	460	200019003002100
D	P1022300 AYTO. DE ZORITA	181	915	65.000,00	CA	460	200019003002100
F	P0600004 E.L.M. DE ZURBARAN	83	594	38.000,00	CA	469	200019003002100
<b>TOTAL</b>		<b>135.398</b>	<b>725.058</b>	<b>35.048.000</b>			

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**Número de  
expediente:**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local			C.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante legal			DNI

**PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ € <sup>1</sup>, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

**3. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.







UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO III. CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO (5)	COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN (6)

**COSTE TOTAL ACTUAL DE LAS CONTRATACIONES (7)**

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono intermedio de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1)En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2)Sexo: M: Mujer; V: Varón.

(3)Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b)Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.

(4)Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

(5)Se cumplimentará en el caso de que se halla producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato o, en su caso, la formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos

(6)Coste a fecha de certificación.

(7)En todo caso, el Coste Total, deberá ser igual o superior al 15% de la subvención concedida.





**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia, siendo los citados trabajadores/as y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

**COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES**

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1)En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2)Sexo: M: Mujer; V: Varón.

(3)Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b)Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.

(4)Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%





**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

*(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la Entidad Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.  
(2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)  
(3) Sexo: M: Mujer; V: Varón.  
(4) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.  
(5) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%





**PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO VI**

**IMPORTE JUSTIFICADO GASTADO EN CONTRATOS DE PERSONAL <sup>(1)</sup>**

**DATOS GENERALES**      Identificación Oferta de Empleo: \_\_\_\_\_  
Entidad contratante: \_\_\_\_\_  
Actividad o puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN:**

	SI	NO
¿Se acredita el modo cómo se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo para esta contratación?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Describe ese modo de acreditación:		
¿El proceso selectivo se inició mediante oferta de empleo presentada en el Servicio Extremeño Público de Empleo, amparándose este método selectivo en algún decreto publicado?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indique el Decreto donde se establece el inicio del proceso selectivo mediante oferta al SEXPE:		
¿Se acredita la cualificación del empleado/a?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dicha cualificación se acomoda al puesto de trabajo?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se acreditan méritos del empleado/a?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Describe cómo se acredita la cualificación y los méritos del contratado/a:		
¿El contrato es correcto desde el punto de vista formal y figura firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La modalidad elegida para el contrato es la de personal laboral con carácter temporal?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El contrato se encuentra asociado a una obra o servicio correspondiente a alguna inversión incluida en el presupuesto?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El trabajador/a se encuentra dado de alta en Seguridad Social?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:**

¿Se menciona en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el nombre completo del FONDO EUROPEO que lo financia y se hace mención a la "UNIÓN EUROPEA"?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el EMBLEMA ("BANDERA") del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el LEMA ("Una manera de hacer Europa") del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el PROGRAMA OPERATIVO Y EL TEMA PRIORITARIO del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El trabajador/a está informado de que su contrato tiene financiación europea?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La entidad está informada de los COMPROMISOS GENERALES y especialmente en MATERIA CONTABLE que adquiere al recibir esta subvención cofinanciada por Fondos Europeos?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:**

¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora de esta subvención, donde se pueda acreditar que esta contratación promueve "positivamente" la igualdad de oportunidades entre HOMBRES Y MUJERES?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora, de esta subvención donde se pueda acreditar que esta contratación facilita la "accesibilidad a PERSONAS CON DISCAPACIDAD"?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL:**

<sup>(1)</sup> Deberá rellenarse una lista de comprobación por cada oferta de empleo.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

¿Esta contratación necesita o está sujeta a algún tipo de NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL?

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/La Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad beneficiaria <sup>(2)</sup>

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>(2)</sup> Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén previstas de Interventor/a



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA



FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA ANEXO VII DESGLOSE DE PAGOS DE LAS NÓMINAS

DATOS GENERALES

Nombre y apellidos del trabajador/a
NIF Trabajador/a:
Oferta de empleo a la que pertenece el trabajador:
Actividad o puesto de trabajo:

Fecha inicio contrato
Fecha finalización contrato:
Importe total del contrato del trabajador/a que se justifica:

Table with columns: MES, IMP. INTEGRO, RETENCION IRPF, CUOTA SEG SOCIAL TRABAJADOR, CUOTA SEG SOCIAL EMPRESA, IMPORTE LIQUIDO, FECHA PAGO (1), NUM. TRANSFERENCIA BANCARIA, ENTIDAD BANCARIA, IMPORTE ELEGIBLE(2). Includes a TOTAL row at the bottom.

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de
El/La Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad beneficiaria (3)

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al trabajador
(2) Suma del importe íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social
(3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.